

Nota informativa Prórroga a Reforma al Outsourcing.



Prórroga a Reforma al Outsourcing.

El día de 30 de Julio por la tarde el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en lo general, los cambios en la fecha de entrada en vigor de las reformas a diversas leyes para la operación del nuevo sistema del outsourcing, se avalaron cambios a seis artículos transitorios del decreto publicado desde abril pasado, que indica que el inicio de este sistema es el 1 de agosto próximo, y se cambió al 1 de septiembre de este mismo año.

Con lo anterior, se autorizaron entre otros, lo siguientes cambios:

- 1) Desde el 1 de septiembre se dará la **entrada en vigor de los aspectos fiscales** (Deducciones, Acreditamientos, eliminación retención 6% IVA y Tipificación de Conductas delictivas).
- 2) La obligación de **Registro REPSE** se amplió hasta el 1 septiembre, por parte de la STPS.
- 3) Para aquellas empresas que operaban bajo un régimen de subcontratación laboral, será hasta el 1 de septiembre, que **puedan traspasar a sus trabajadores al “nuevo régimen de subcontratación de servicios u obras especializados”** sin que aplique la reforma al artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, esto es, no será requisito la transmisión de los bienes objeto de la empresa o establecimiento.
- 4) Los **registros patronales por clase**, que eran sujetos del segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Seguro Social se tendrán hasta el 1 de septiembre de 2021 para dar de baja dichos registros patronales y de ser procedente, solicitar al mencionado Instituto se le otorgue un registro patronal “nuevo”.
- 5) La **obligación de presentar información**, en lo que antes se conocía como SIPRESS IMSS o SIRESO INFONAVIT, en donde se proporcionaba la documentación señalada en el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 29, tercer párrafo, y 29 Bis, de la Ley del INFONAVIT, tendrán hasta el 1 de septiembre de 2021 para proporcionarla.
- 6) Para efectos de la **Ley del Seguro Social**, desde la entrada en vigor de la presente reforma y hasta el 1 de septiembre de 2021, se considerará como sustitución patronal la migración de trabajadores de las empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación laboral, siempre y cuando la empresa destino de los trabajadores reconozca sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de estos y los riesgos de trabajo terminados, ante las instancias legales correspondientes.

Con lo anterior, el dictamen pasó al Senado de la República para su debate y cuya a probación se realizó el mismo día por la noche, dichos cambios fueron publicados en el D.O.F. el 31 de Julio.